

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO – SANTANDER

REF: AMPARO DE POBREZA.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DTE: LILIANA GALVIS BERNAL.
APDO: DR. JHOJAN SEBASTIAN MARTINEZ TAVERA.
DDO: LEIDY MARCELA ORTIZ ESPITIA.
RDO: 2018-00370-00.

Socorro, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo manifestado por el doctor JAVIER ERNESTO CALA SANTOS, y de conformidad a lo establecido en el inciso 3° del artículo 154 del C. G. de P., este despacho procede a designar como apoderado de la señora LEIDY MARCELA ORTIZ ESPITIA, para que conteste la demanda y lleve hasta su culminación Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, tendiente a favorecer sus intereses, a la Dra. RUBIELA SILVA GOMEZ, abogado que ejerce habitualmente la profesión y quien deberá obrar conforme lo indica el inciso 3 del art. 154 del Código General del Proceso,

Igualmente hágasele saber que el término concedido a la demandada para contestar la demanda, se suspenderá y empezará a correr al día siguiente de la notificación que se le haga al abogado designado como amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

Firmado Por:

CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SOCORRO-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff9af42197c6d6774674ec4d9f2af61bdeb65432776f8de53f7e234de09bd032**

Documento generado en 20/04/2021 04:00:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>